

Ref. I- ME Equipamientos art.12.14.2 PGOU_a.def_PL2023-30 (cld)

Expediente: PL 2023/30 Modificación PGOU (Mod PGOU)
Interesado: De Oficio
Situación: Todo el Municipio
Ref. Catastral: Todo el Municipio
Junta Mpal. Distrito Todos
Asunto: Aprobación definitiva

ANTECEDENTES

En relación con la Modificación Puntual nº 22 del PGOU de Málaga para modificar el art. 12.14.2 de la Normativa de Equipamiento, obran los siguientes antecedentes:

- Se formula de oficio el inicio del trámite del expediente el 12/07/2023.
- Con fecha 12/03/2025 se emite informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Salud y Consumo que expresa que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud "pues se trata de actualizar la redacción de un artículo a la Ley 7/2021, sin incidir su contenido en asuntos relacionados con la salud sobre la población".
- Con fecha 29/05/2025 se aprueba inicialmente la "Modificación de la Ordenanza del PGOU N°22. Artículo 12.14.2. "Condiciones de Ordenación y Edificación". Capítulo Decimocuarto. Zona de Equipamiento. Título XII "Zonas de Ordenanza de Suelo Urbano" promovido de oficio, según documentación técnica fechada junio 2024 (publicación en BOP 15/07/2025).
- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante
- Con fecha 18/07/2025 se emite informe favorable de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
- Con fecha 17/012/2025 se emite certificado de alegaciones que expresa que durante el plazo comprendido entre el 27 de junio al 12 de agosto de 2025, ambos inclusive, computados a los efectos de información pública "no consta la presentación de ninguna alegación".

1/2

INFORME

Contexto de la Modificación Puntual de las ordenanzas Plan General de Ordenación Urbana de Málaga

La modificación de la Normativa del PGOU se realiza sobre el art. 12.14.2 del PGOU vigente en relación "Condiciones de ordenación y edificación" en la Zona de Equipamiento. Comprende dicha calificación a las parcelas con uso pormenorizado de equipamiento comunitario, ya sea público o privado, existentes en suelo urbano, provenientes o no de cesiones de unidades de ejecución y/o Instrumentos de Ordenación Urbanística.

El objeto de la Modificación de PGOU es adaptar la redacción de dicho artículo con las previsiones contenidas en la actual Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, especialmente en relación al supuesto en el que justificadamente y por interés público, pueda incrementarse la edificabilidad de los equipamientos privados, que si bien prestan un innegable servicio a la comunidad y complementan la oferta dotacional pública, su superficie construida debe contabilizar como aprovechamiento lucrativo a diferencia de los equipamientos públicos.

La modificación propuesta pretende por tanto incrementar los deberes y obligaciones de los promotores de actuaciones en parcelas calificadas como equipamiento privado, no "dar mayor flexibilidad y edificabilidad" como se afirma en la enmienda presentada por el grupo municipal Con

Gerencia Municipal de Urbanismo
Paseo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
urbanismo.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	RlgzB2BW0E4Ysi7YqhN0Gw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	19/12/2025 08:21:29
Observaciones			Firmado	18/12/2025 10:43:26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RlgzB2BW0E4Ysi7YqhN0Gw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Malaga el 18/11/2024, sino precisamente todo lo contrario. Se pretende compensar el posible incremento de aprovechamiento urbanístico que, al tratarse de un uso dotacional privado y por lo tanto lucrativo, debe revertir en beneficio de la comunidad.

Informes preceptivos

La Modificación de PGOU es una modificación de las ordenanzas de edificación del PGOU relativa a las parcelas calificadas de equipamiento, de conformidad con la redacción dada al artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Disposición Final Única del Reglamento General de la LISTA, no ha requerido del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto en salud, el informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Salud y Consumo de 12/03/2025 declara innecesario someter este expediente a dicho procedimiento "pues se trata de actualizar la redacción de un artículo a la Ley 7/2021, sin incidir su contenido en asuntos relacionados con la salud sobre la población".

De conformidad con el artículo 75.2.b) de la LISTA, consta informe favorable de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (18/07/2025).

PROPUESTA

A la vista del presente informe, se estima que procedería la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PGOU Nº22. ARTÍCULO 12.14.2. "Condiciones de ordenación y edificación". CAPÍTULO DECIMOCUARTO. ZONA DE EQUIPAMIENTO. TÍTULO XII "ZONAS DE ORDENANZA DE SUELO URBANO" Conforme al documento de fecha junio 2024.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe del Servicio de Planificación
Fdo.: Carlos Lanzat Díaz

El Jefe del Departamento
Fdo.: Alberto Ruiz Carmena

2/2

Código Seguro De Verificación	RlgzB2BW0E4Ysi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Jesús Ruiz Carmena	Firmado	19/12/2025 08:21:29
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	18/12/2025 10:43:26
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RlgzB2BW0E4Ysi7YqhN0Gw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

